Se suscribe à este periódico en la imprenta te Arnaiz, Plaza del Mercado, núme-



artes 12 de

DICIEMBRE DE 1843.

Los avisos é artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL la owbre nenert el

Las justicias de los pueblos de la misma, procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia de Miranda de Ebro, de Fidel Moutoya, Vicente y José de Aguayo, por haberse acordado su prision en causa que se les sigue en referido Juzgado, sobre desovediencia y amenazas á la justicia, á cuyo fin se insertan sus señas

Fidel Montoya, edad 36 años poco mas ó menos, estatura 5 pies largos, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba idem, cara ancha, color blanquecino, desdentado ó sea con falta de algunos dientes, y las ropas que comunmente usaba son pantalon y chaqueta de paño pardo muy usado, gorra de pellejo de las que llaman Burgalesas muy vieja, borceguies bastante andados.

Vicente Aguayo, edad como 26 años, estatura 5 pies,

y 3 pulgadas poco mas ó menos, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara estirada, color trigueño y las ropas que de ordinario usaba sou pantalon de mahon obscuro tayado, chaqueta de paño pardo usada, gorra redonda de paño azul bastante andada y borceguies.

José Aguayo, edad 21 años, estatura como 5 pies, y 4 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz abultada, barba poca, cara abultada, color moreno, y los vestidos que comunmente usaba son pantalon de pana azul usado, chaqueta de paño pardo idem, gorra azul de cuartel y de paño muy andado y borceguies.

Burgos 7 de Diciembre de 1843 .= Valentin de los Rios.

Al ganado caballar y mular de Castrillo de la Vega, se ha unido una yegua blanca de bastante cuerpo, y cuyo dueño se ignora. Y para que pueda llegar á noticia de este el paradero de la indicada yegua, se publica este anuncio por medio del Boletin oficial de la Provincia á instancia del Alcalde Constitucional de aquel pueblo. Burgos 9 de Diciembre de 1843.=Valentin de los Rios.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Briviesca me dice en

3 del corriente lo que sigue.

En la causa criminal que se ha formado en averiguacion de los ladrones que robaron el 21 de Noviembre último la casa de Don Simon Alonso y Doña Sinforosa Bolinaga, vecinos de Abajas, he dictado providencia en 29 del mismo, y uno de los particulares que comprende es - Dirijanse atentos oficios á los Senures Geles políticos de todas las Provincias limitrófes, especificando tambien el número de los ladrones que perpetraron el robo y las cosas robadas, con nota individual de sus señales y distintivos, suplicándoles lo anuncien en los Byletines of-

ciales, encargando á los Alcaldes prendan á quienes se presenten con ellas y ofrezcan alguna sospecha.=Las senas de los ladrones y alhajas que robaron son cinco hombres ó mas armados, con mantas encarnadas y es-puelas. En oro, plata y vellon como dos mil reales, una docena de cubiertos, una caja peso como de tres duros figura de abanico, y diferentes diges de plata, teniendo algunos de los primeros la marca de una B. y arriba una O., otros con el nombres de Sedano, y otros de Tolosa; entre los diges habia cristos afeligranados, medallas grandes, y anillos; estos diges estaban en una cartera blanca de seda con ramos encarnados y con una cinta verde para ataila; veinte pañuelos de seda, percal y lana de diversos colores cuasi todos nuevos; sabanas, camisas, mantas de Palencia, y una de Burgos nueva encarnada de sobresilla, manteles y dos capas de paño pardo andadas, con un ojál azul en muchas de dichas ropas."

Encargo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia, despleguen el mayor celo y energía en el descubrimiento y captura de los malhechores arriba citados y de las personas en cuyo poder obren los efectos y atajas robadas.

Burgos 9 de Diciembre de 1843.=Valentin de los Rios

DIPUTACION PROVINCIAL.

En la Gaceta de 18 de Junio de 1841 se recomendó por el Gobierno á las autoridades administrativas del Reino, el tratado de Selvicultura ó plantacion de árbolados de bosque, escrito por D. José Maria Paniagua, vecino de Madrid, y por circular del mismo Gobierno inserta en dicho periodico, fecha 15 de Octubre último, ha vuelto á declararse la utilidad de la citada obra: en su consecuencia la Diputacion invita á los Ayuntamientos de la Provincia por medio del Boletin oficial á que procuren adquirirla, puesto que los por conocimientos que contiene deberá serles de la mayor útilidad. Burgos Noviembre27. de 1843 .= E. G. P. P., Felipe de Ariño .= P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Comission especial de venta de Bienes Nacionales. Provincia de Burgos. Clero secular.

Remates que en esta capital y sus casas consistoriales han de efectuarse el dia 18 de Enero de 1844, desde las diez de la mañana en adelante.

Una casa en la calle de la Paloma de esta ciudad. señalada con el número 4 nuevo y 29 viejo, que perteneció al cabildo parroquial de Santiago la capilla, inclusa en la Santa Iglesia catedral de la misma, que llexa en renta José Bernal en 550 rs.: consta de 91/2 pies de fachada por 103/3 de fondo, siendo su figura un paralelógramo rectangulo que abraza una superficie de 1012/3

pies cuadrados. La fábrica que compone es de cantería hasta el primer piso, y los tres restantes de que consta de citara de ladrillo: sus medianerías son de entramados de yeso, los pisos de cuartonage embovedillado con revestimiento de enladrillado: ha sido capitalizada en 12,375 rs. y tasada en 12,950 rs. por cuya cantidad se saca á

Orra casa en la calle de San Lorenzo; antes Cantarranillas, señalada con el número 10 viejo y 22 nuevo, que perrencció al cabildo parroquial de San Gil de esta ciudad, y lleva en renta Julian Calbo en 700 rs. anuales. La fachada principal consta de 17 pies lineales y 721/2 de fondo, formando su planta la figura de un pilogono irregular de 13761/2 pies superficiales de area, su construccion es de mampostería y entramado de yeso, tanto sus fachadas como las medianerías y tabiques interiores de distribucion; los pisos de cuartonage con solera de cuartas que los apoyan, su techo y suelos de entablado y coladrillado el primer piso y los restantes de yeso muy desnivelados, hallandose en mal estado toda su fabrica: ha sido capitalizada en 15,750 rs. y tasada en 19000 por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en esta ciudad y su calle de Caldabares, hov de Natio-Rasura, señalada con el número 7 nuevo y 34 viejo, que perteneció á la comunidad de Capellanes del Número de esta Santa Iglesia, arrendada á Don Esteban Guerra en 500 rs. anuales hasta el ano de 1847: consta de 24/4 de fachada por 25-516 de fondo lo que constituye la figura de un paralelogramo rectangulo que hace una superficie de 2261/2 pies cuadrados: la construccion es de cantería hasta el primer piso en sus fachadas y el resto de citara de ladrillo: ha sido capitalizada en 11,250 rs. y tasada en 14,200 rs por cuya can-

tidad se saca á subasta.

PUEBLOS.

no, señalada con el número 2 nuevo y 3 viejo, que perteneció al cabildo de San Cosme y San Damian y habita Clemente Miguel, por la renta anual de 300 rs.: la fachada consta de 351/4 pies, lo mismo que su lado opnesto y su fondo de 24, teniendo ademas agregado á la medianería del poniente un pequeño apartado de 61/2 pies de latitud por 151/2 de longitud, formando todo el solar sobre que la casa está edilicada, un peligono irregular compuesto de dos rectangulos que consta de seis lados, abrazando su pabimento 939 pies superficiales: la fabrica de sus fachadas es de cauteria hasta el primer piso, y el resto hasta la coronacion de la coroisa de citara de ladrillo: ha sido capitalizada en 6750 rs. y tasada en 8347 por enya cantidad se saca á subasta.

Burgos 7 de Diciembre de 1843. P. I. del comisionado Jespecial de ventas, Juan Ortigüela Mariscal.

Intervencion militar del 11.º Distrito. 109 119011

Desde luego los apoderados por los pueblos que á continuacion se espresan, se presentarán en esta Intervencion de mi cargo, á recibir las correspondientes card tas de pago por importe de los suministros corrientes que han hecho á cuerpos y clases del Ejército, segun relaciones liquidadas por fin de Setiembre último.

The state of the state of the state of	The state of the s
Palicorbo con casas con od rosine	O. Francisco de Oribe 326- 4
hero de 1844, deorallA). Timoteo Arnaiz 1304-31
Arnedo	D. Tomás Segarra dem al 226-21
	1 Idem 150 idem 5880 567-23
Calaborra pojeju ge vo	abouldem mildem po 7552-22
Casala-reina so al oggini	de dempossidem des 1484-11
San Asensio	blaem sieidem 100 ri37-12
meta de que pius de fa-	centa lese Bernal en 550 rst: eo
su fivore un paralela-	checker to betterd od siende

APODERADOS. Rs. mrs.

Bucgos Noviembre 30 de 1843. Agustin Fernandez Córdoba.

Indice de los reales decretos, órdenes y circulares insertos en los números de los Boletines oficiales que á continuacion se citan.

Núm. 8320

No tiene orden alguna.

Núm. 833.

Hacienda. Real orden, concediendo introducir un egemplar de orlas para el establecimiento de Estereotipia.

Idem idem. Mandando cesar todo pago de derechos de la cochilla que se importe de las Islas Canarias como producido en ellas.

Núm. 834.

Gobernacion. Real decreto, disolviendo el congreso de Diputados, y convocando nuevas Córtes para el 3 de

Núm. 835.

Diputacion provincial. Circular para proceder á las elecciones.

Núm. 836.

No tienen orden alguna.

Núm. 837.

Alocucion de la Diputacion provincial á los electores.

Las justicias de los puebl ila capitira y segura con888cimin disposicion del

Designacion de Distritos electorales.

Gobernacion. Real orden, autorizando para abrir una subscripcion capaz de erigir un monumento à la memo-ria del Empecinado.

Núm. 839.

Circular sobre indemnizaciones de los daños causados atura 5 mes largos, pelo y ojos castanosarione la sinerub

barba idem, vara ancha, 1048 . mil uecino, Guerra. Real orden, señalando el modo de admitirse Otra casa en esta ciudad y su barrio de Don Gime- los prófugos para cubrir la plaza por quienes son presentatios ruit namall sup muy usado, gorra de pellejo de las

muy vieja, borceguies basi 48 smil dos. No contieue orden algona nes de la processa de la pulgadas poco mas de value la constante de l

Circular del Subinspector de Milicia Nacional.

y las ropas que de ordinarro.

non obscuro (ayado, chais 843) ado pardo non Real instruccion para optar á las plazas de Cadetes en

el Colegio general. Guerra. Real orden, declarando comprendido al batallon movilizado de Gandesa, en el art. 1.º del decreto de 23 de julio de 1841. munamente usaba son pantalon

queta de paño pardo id. 1485. mù/Nezul

Hacienda. Real decreto, sobre documentos de giro. Burgos 7 de Diciem!

Núm. 845.

Hacienda. Real orden, aprobando el pensamiento de aprobar la fabricación de una quinta clase de pólvora para obras de minas &cob sonild sogge anu ol

Gracia y Justicia. Real orden, resolviendo que el tribunal supremo de Justicia solo está autorizado para dirimir las competencias suscitadas entre los juzgados y tribunales de justicial supe el la noi pritano

Guerra. Real orden, resolviendo que los comandantes

Núm. 846; sup of sension of the Num. Real decreto, estableciendo reglas para el reemplazo

de los cuerpos espedicionarios de Ultramar. sol ab noios Guerra. Real orden, determinando que se abone á los que bubiesen servido en cuerpos francos el tiempo que hubieran estado, si les tocase la suerte de soldados. m 100

Hacienda. Real orden, mandando proceder á la clasificacion de los cesantes de carabineros de con que en la boj eb el número de los ladrones que perpetraron el robo y las

cosas rubidas, con acra pro Núme. 849 aco nos sebeles y distintivos, suplicandoles lo anducira en los delegios en

No contiene orden alguna.

ibai. Dip maopa

No

Gue el tier que lo

Go dos d pliego Ide celes

No Gr tregu to de

H hasta

Cloine

nade G cion

de c Id setie ser gae

D trad H cion

G de les hab

tui

ba

bi

· ((3)) · estrecia de cont.848 imin/estrecia y estrecidi-

San feiden:de Doeftes.

Diputacion provincial. Circular, anuuciando la derra-bierno, Los aspirantes pueden d la estairomem al

Núm. 849.

No contiene orden alguna:

Guerra. Real orden, abouando á los militares retirados el tiempo que sirvieron en la M. N. M. y à calidad de que lo liayan hecho por el tiempo que se espresa.

contribuciones à escepcion de la del subsidio. Lace amundos se dirigiran a

Gobernacion. Real orden, resolviendo que los arriendos de portazgos provinciales se hagan con arreglo al varias prevenciones, app pliego de condiciones para las carreteras generales.

Idem. Real decreto, resolviendo que la Junta de aranceles y la Direccion de aduanas queden separadas.

de Madrid & Irun

Las condiciones, arauerl . 858 mul laran da manifesto, en Gracia y Justicia. Real orden, mandando que se entregue à los cabildos é iglesias un tercio del presupuesto del culto para la celebración de las ceremonias y fun-

Hacienda, Real orden, sobre liquidacion de atrasos hasta 1840 por contribuciones.

Núm. 854. Acta del escrutinio general para Diputados y Senadores.

Gobernacion, Real orden, resolviendo que la Diputacion provincial de Burgos proceda á la nueva division de cantones para el servicio de bagages.

Idem idem, declarando que la real orden de 24 de setiembre de 1841 relativa á que todo documento deba ser traducido por la interpretacion de lenguas, solo tenga efecto en la Corte.

Núm. 856.

Direccion general de correos. Circular á los administradores para impedir el secreto de la correspondencia.

Hacienda. Real orden, para llevar á efecto la rectificacion de las tarifas para derechos de puertas.

Núm. 857.

Gobernacion. Real orden, desestimando la pretension de varios pueblos del partido de Briviesca, para que se les devuelvan las multas exigidas por el alcalde por no haber pagado los cupos asignados á las obras del camino de Cornadilla. Circular de if de Julio de 858 h Num: 858 ph of la cond

Hacienda. Real orden, permitiendo el libre tráfico del los dias y boras que en los rees municiplos se espresa a c

Discurso pronunciado el dia 3 de abril para la apertura de las Cortes de 1843.

Gobernacion. Real orden, recomendando la suscricion al Boletin de instruccion pública.

Da ad id. a large de la manage de Minanda, el mismo dia Hacienda. Real orden, mandando que los cigarros habanos peninsulares se vendan á dos cuartos.

Núm. 861 and meinid ab , aib 18

Anuncio, manifestando que los celadores de montes, son solo de los declarados de la Nacion, y no de los promedia cuartas, edad ceres 862 mine en un per estudio pies et

Insercion de las rectificaciones de lo que deba percibir elictero secularia avan dara dara per egas alla della de

Núm. 863.

Gobernacion. Real orden, sobre la reorganizacion de la Janta del camino de Laredo: b ograso is astilim orrarenti.

/ Núm. 864.

Hacienda. Real orden, relativa á las aduanas de las provincias Vascongadas, suprimiendo los contra-registros de o

Idem. idem, prescribiendo los registros con que deben ser admitidas las cartas de pago de suministros. so redel

> narsonas para formar jui Núm. 865.

Circular, á los administradores de correos, haciendoles Idem. Real orden, man

las capitales pronunciad. 866. millan en los puntos

Diferentes anuncios.

Núm. 867.

estiment donveniente.

No contiene sorden algunase, an eldistate sousia belituse ros que residan en Españase sousia. disposiciones y acherdo Junta de gobierno. Varia

nombrando empleados y d.868 .. min. las autoridades su

Hacienda. Real orden, resolviendo que las fincas que fueron del clero secular paguen la cuota que antes salian figurando.

Núm. 869. La misma Real orden, inserta en el número 868.

Núm. 870.

Hacienda. Real orden, mandando remitira una nota quincenal de las cartas de pago que-por suministros se espidant of a soldour Varias felicifactones.de

Núm. 871.

Arriendo de las casas del clero secular.

culo un alistamiento Determinacion de la Just Núm. 872.

Guerra. Real orden, mandando que se abone la gratificacion de ochenta reales al que aprenda á un desertor.

Idem, sobre los requisitos que deban presentar los que

se sustituyan por otros.

Idem, mandando que para estraer algun jóven de la casa de beneficencia preceda la licencia, de las juntas y de sus padres o tutores of hospital of angenal oct no eles

Núm. 873. s noiseasca read ne

Hacienda. Real orden, mandando que á los tasadores de bienes nacionales se les pague por los compradores al hacer el primer pago.

Boletin extraordinario. Real decreto, disolviendo el congreso de Diputados, y convocando Córtes para el 26 de agosto.

Hacienda. Real decreto, suspendiendo la cobranza de contribuciones.

Idem, poniendo en libertad á los españoles condenados. por delitos políticos.

Idem, suprimiendo los derechos de puertas desde primero de junio. con la precisa circunstan

Núm. 874 Gobernacion. Real orden, sobre escesos de imprenta.

Idem. Real orden, relativa á la eleccion de Diputados. á Córtes burge do on constitucional de esta

Núm. 876.

Idem. Real orden, disponiendo que los profesores castrenses presten servicio siempre que fueren llamados de oficio, pero dentro de los pueblos.

Hacienda. Real decreto, maudando cesar la contribucion del culto y clero, establecida por la ley de 14 de agosto de 1841.

negas de tergo - bucho , 788 min Nor el Sid Miguel de serientho 75 casa nata vivi

Varios anuncios.

Núm. 878.

Guerra. Real orden, encomendando la formacion del itinerario militar al cuerpo de E. M. del Ejercito.

Núm. 879.

Hacienda. Real orden, sobre el modo de satisfacer los créditos que existian contra las comunidades extinguidas

Núm. 880.

Gobernacion. Real decreto, prehibiendo la reunion de personas para formar juntas.

Núm. 881.

Idem. Real orden, mandando que las autoridades de las capitales pronunciadas, se situáran en los puntos que estimen conveniente.

Núm. 882.

Alocuciones de la Junta provisional de la provincia.

Núm. 883.

Junta de gobierno. Varias disposiciones y acuerdos nombrando empleados y destituyendo las autoridades superiores que habia.

Alocuciones y circulares de la Junta provisional de

gobierno.

Núm. 884.

Varias determinaciones de la Junta.

Núm. 885.

Idem, idem.

Núm. 886.

Varias felicitaciones de las juntas y pueblos á la de esta provincia.

Núm. 887.

Determinacion de la Junta, abriendo un alistamiento general.

onductos,

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Caleruega, y sus pueblos agregados que lo son Valdeande y Santa Maria de Mercadillo: su honorario consiste en 120 fanegas de trigo, diez carros de leña, casa debalde y libre de contribucion. Los aspirantes que quieran hacer pretension á ella, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, hasta el 26 del actual en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Tardajos: su honorario es de 110 fanegas de trigo pagadas por el ayuntamiento en S. Miguel de setiembre, casa devalde para vivir, dos carros de leña, y libre de toda contribucion, y por parte paga el cabildo de cinco beneficiados y algunos habitantes.

Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de la misma, francos de porte, hasta el 30 del que rige, pero con la precisa circunstancia que no se recrbirá ninguno de facultativo que no haya estado egerciendo en algun

partido

Don Francisco Mariscal, que ha desempeñado en los últimos diez años la secretaría del limo, ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y que en virtud de renuncia voluntaria cesó en ella el dia 8 del corriente, ha abierto de nuevo su estudio de abogado en la calle del Huerto del Rey, número 4, cuarto principal.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Cuevas de S. Clemente: su houotario consiste en 80 fanegas de trigo bueno, cobrado por el ayuntamiento en San Miguel de setiembre, casa para vivir devalde, 200 rs.

en dinero, libre de contribucion ordinaria y estraordinaria, leña para el consumo de su casa, aprovechamiento como todo vecino, y ademas una huerta para su gobierno. Los aspirantes pueden dirigir los memoriales al ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Santa Inés con su anejo Santillan, que se hallan en el partido judicial de Lerma: su honorario consiste en 100 fanegas de trigo bueno, seis carros de leña gorda y tres de delgado, casa para vivir y libre de contribuciones á escepcion de la del subsidio. Las solicitudes se dirigiran á su ayuntamiento.

Direction general de Caminos, Canales y l'uertos.

Esta Direccion ha señalado el dia 22 del corriente á las 14 de su mañana en la Sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Soncillo, en la cantidad menor admisible de 78000 rs. en cada uno.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en

la Depositaria del ramo de esta Ciudad

Por disposicion de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, se saca á pública subasta el acopio de materiales y la mano de obra que se necesite en el primer semestre del próximo año, para la carretera de esta á Valladolid, en la seccion comprendida entre esta misma Ciudad de Burgos y la Venta de San Isidro de Ducñas.

Los remates se celebraran en los dias y puntos siguientes :

Buniel	. Dia 18	del corriente	já las io de la
Celada	. 19		mañana, en
Villodrigo	30		las respecti-
Torquemada	AL A SPECIAL	id.	vas Casas de
Magáz		id.	Ayuntamt.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto con la debida anticipacion en los citados puntos,

Burgos 6 de Diciembre de 1843.=El Ingeniero. = Cipriano Martinez de Velasco.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y
Puertos.

Distrito de Burgos. Carretera nacional de Madrid á Irun 2.2 Division.

Debiendo de verificarse las contratas de acopios de piedra para la conservacion y reparaciones del próximo año de 1844; en las 27 leguas que comprende esta division con arreglo á lo dispuesto por la Direccion de Caminos, Canales y Puertos en au Circular de 16 de Julio de 1842, y á las condiciones que estarán de manifiesto en las Casas Consistoriales de los pueblos en que han de verificarse las subastas, se señalan para estas los dias y horas que en los respectivos pueblos se espresan á continuacion

Dia at de Diciembre á las to de la mañana, en Valdorros y Rubena, á las 3 de la tarde, en Monasterio y Lerma.

Dia 33 id á las 10 de la mañana, en Bahabon y Prádanos, á las 3 de la tarde en Gumiel de Izan y Cubo.

Dia 23 id. á las 10 de la mañana, en Miranda, el mismo dia á las 3 de la tarde en la Puebla de Arganzon.

Burgos 9 de de Diciembre de 1843. = El Ingeniero, Mateo

El dia 7 de Diciembre corriente fue robado y sacado de una caballeriza en Medina de Pomar, un caballo con aparejo redondo, y cabestro de cerdas.

Señas: es entero, pelo casi negro, de alzada menos de seis y media cuartas, edad cerrado, tiene una nube en un ojo, calzado un poco junto al casco de un pie, y sin herrar de pies ni de manos.

El que sepa su paradero dará razon al alcalde de Medina....

IMPRENTA DE ARNAIL.

de de ro 2

GOB

Gobe que este

vista

á es

ha s

mes para sada mie estr fecl

la Die

Ga pio Cu tio da

la co